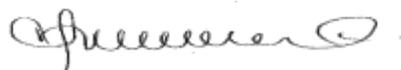


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 21 de abril de 2022. Se deja constancia que la apoderada de la parte demandante mediante escrito manifiesta haber notificado por aviso a la parte demandada el día 2 de febrero de 2022 teniendo como prueba la constancia de la guía y la certificación de entrega de la citación emitida el día 7 de febrero de 2022, asunto que puso de presente al Despacho mediante correo electrónico del día 14 de febrero de 2022. Conforme a lo anterior, el Despacho procedió a verificar el correo electrónico institucional y efectivamente fue recibido el día 14 de febrero de 2022 correo electrónico de la abogada BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA en el que informa que se realizó la notificación por aviso a la parte demandada y que los soportes los remitieron al correo institucional del Despacho el día 7 de febrero de 2022, aporta los pantallazos respectivos. Sin embargo, al revisar el correo enviado por la apoderada el día 7 de febrero de 2022, no fue encontrado en el correo institucional del Despacho. Sírvase proveer



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte demandante mediante auto No. 117 del 8 de febrero de 2022 fue requerida previo a desistimiento tácito a fin de realizar y aportar la notificación por aviso que realizare a la parte demandada, señora MARÍA DORIS ORTIZ ALMANZA; el Despacho al no recibir respuesta alguna por la apoderada de la parte demandante decide a través de auto del día 12 de abril de 2022 dar por terminado el proceso por desistimiento tácito. Sin embargo, ante el pronunciamiento de la apoderada mediante escrito y al verificar el correo electrónico institucional, se encuentra escrito de fecha 14 de febrero de 2022 y en el que advierten que las constancias de notificación por aviso fueron remitidas a la parte demandada, aduce asimismo que, lo informaron a este Juzgado mediante correo del día 7 de febrero de 2022, no obstante, el mismo correo no fue encontrado.

Involuntariamente ha incurrido el Despacho en error, al ordenar en auto del veintiocho 12 de abril de 2022 dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito por no haberse notificado por aviso a la parte demandada, cuando aportaron a través del correo electrónico institucional del día 14 de febrero de 2022 prueba de su envío.

Luego, enmendando el yerro anotado, se habrá de dejar sin efecto el auto interlocutorio No. 277 del 12 de abril de 2022, disponiendo en cambio que el expediente entre a Despacho para resolver lo pertinente, no sin antes, requerir a la apoderada de la parte demandante para que aporte a este Despacho Judicial las constancias de notificación por aviso remitidas a la parte demandada y aportadas a esta célula judicial mediante correo del 7 de febrero de 2022.

Auto Interlocutorio No. 353
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2021-00425
Demandante: JHONY VALENCIA BAROLO
Demandada: MARÍA DORIS ORTIZ ALMANZA

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

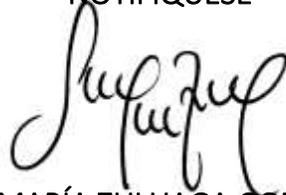
RESUELVE

PRIMERO. Dejar sin efecto el auto interlocutorio No. 277 del 12 de abril de 2022, mediante el cual se dispuso dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito por no haberse notificado por aviso a la parte demandada.

SEGUNDO. Ordenar en su lugar entrar el presente proceso a despacho para resolver lo pertinente.

TERCERO. Requerir a la apoderada de la parte demandante para que aporte a este Despacho Judicial las constancias de notificación por aviso remitidas a la parte demandada

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

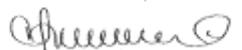
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 068 del 6 de mayo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Auto Interlocutorio No. 353
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2021-00425
Demandante: JHONY VALENCIA BAROLO
Demandada: MARÍA DORIS ORTIZ ALMANZA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d2ca51016d1cd122b9053127274fdbcc8039aa78aae4f74c6598ed7c2bb860c

Documento generado en 05/05/2022 08:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>